

2.647

nuelos, sustitutos que estos designaren y sacar
 y otorgar encertas facultades darán este mu-
 nicipio si entoces los actos y casos para li-
 tegar y defender sus derechos pudiera colec-
 tivamente hallarse presente. Todo a exce-
 ción de transacciones y contratos que me seran
 validos sin la autorización expresa de esta
 corporación. Igualmente y por una similar
 acordó esta corporación celebrar sus sesiones
 ordinarias en los días de Sabado de todas
 las semanas, designando la hora de ocho
 de su mañana, para verificar las misma.
 Asimismo propuso el Señor Presidente
 la división del Distrito Municipal, segun
 se prebire en los artículos 79 y 80 de la referida
 ley, designando las Diputaciones de Piñilla
 Cubas de Riego y Almagros, denominadas, una
 del de Poniente, encargando al Señor Al-
 calde Popular D. Antonio Gómez Vico
 vos, y encargándose el mismo Sr. Presidente
 de las Diputaciones Medias Legua Palas, la
 villa y Balsa Pintada, denominadas una
 del de Levante, cuya división merece la con-
 pleta aprobación de todos los Y Y Concejales
 después de una detenida deliberación, los quales
 en cumplimiento del artículo 84º de la refe-
 rida ley propusieron para desempeñar el car-
 go de Alcalde de Barrio las personas sigui-
 tes. Para el Distrito de Medias Leguas el D.
 Angel Esparra Mergarejo D. Joaquín Mar-
 tínez Victoria y D. Sigifredo Acosta Peñalosa
 Para el de Palas a D. Sicasí García Molina
 D. Miguel Martínez Lorente y D. José

Fijo de sesión
 Diputación del
 Distrito municipal

Alcaldes de
 Barrios

